



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

7/14/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo - 3 AGO. 2009

VISTO: la gestión tendiente a la sustitución de PETROLEO BRASILEIRO S.A. – PETROBRAS por PETROBRAS URUGUAY SERVICIOS Y OPERACIONES S.A., como Operador Técnico de la COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A. – GRUPO PETROBRAS (antes GASEBA URUGUAY S.A.), adjudicatario de la Licitación Pública Internacional para la concesión de la explotación del servicio de gas por cañería para el área metropolitana de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo, representado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, suscribió el 15 de diciembre de 1994 con CONSORCIO GASEBA URUGUAY, contrato de concesión para la producción y distribución de gas en el área metropolitana de Montevideo;-----

II) que, con posterioridad, CONSORCIO GASEBA URUGUAY, se constituyó en GASEBA URUGUAY S.A. (GRUPO GAZ DE FRANCE);-----

III) que la empresa GASEBA S.A. (Argentina) previa acreditación de la experiencia técnica requerida mediante declaración de compromiso otorgada por GAZ DE FRANCE, fue autorizada como Operador Técnico, habiendo sido sustituida en el año 2002 por GAZ DE FRANCE INTERNACIONAL S.A.S.;-----

IV) que por Resolución Nº 356/006 de 15 de mayo de 2006 se autorizó a PETROLEO BRASILEIRO S.A. – PETROBRAS a asumir la condición de Operador Técnico;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería, no formuló objeciones al cambio de Operador Técnico propuesto;-----

II) que se recabó la opinión de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, literal B de la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002;-----

As 250

III) que en opinión de dicho órgano: 1.- la empresa propuesta como Operadora si bien no surge como accionista de la sociedad concesionaria, sí está vinculada a PETROLEO BRASILEIRO S.A. – PETROBRAS, 2.- no surge probado que la empresa se enmarque en la definición de Operador dada por el Pliego, y por ello se acompaña declaración de PETROLEO BRASILEIRO S.A. – PETROBRAS, actual Operador, por lo que la empresa tendría el soporte de una empresa con experiencia en operación, aunque no tendría participación accionarial en la concesionaria y 3.- resultaría exigible una declaración de compromiso de apoyo más precisa que la acreditada, que obligue indiscutiblemente con la consiguiente responsabilidad, conforme a lo previsto en el párrafo final del Anexo V del contrato de concesión;-----

IV) que atento a la observación formulada PETROLEO BRASILEIRO SA. – PETROBRAS, en documento de 3 de junio de 2007, ampliando declaración de compromiso de 27 de noviembre de 2007, declaró que asegurará que PETROBRAS URUGUAY SERVICIOS Y OPERACIONES S.A. disponga de personal, formación técnica, conocimientos técnicos, capacidad de patrimonio y de crédito y de otros medios necesarios que le permitan cumplir plenamente y de manera adecuada su misión de Operador Técnico de DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A. – GRUPO PETROBRAS;-----

V) que el 10 de junio de 2009, el Tribunal de Cuentas emitió resolución en la que dispuso no formular observaciones al cambio de Operador Técnico proyectado, considerando que las observaciones formuladas por la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua fueron subsanadas, habida cuenta de la ampliación de la declaración de compromiso y a la circunstancia de mantenerse la misma participación accionaria de parte de las Empresas comprometidas en la ejecución del contrato que en el cambio de Operador anterior que fuera autorizado;-----

VI) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo expuesto, estima que podría autorizarse por el Poder



Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

7648'08

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

As. 250

Ejecutivo a PETROBRAS URUGUAY SERVICIOS Y OPERACIONES S.A. a asumir la condición de Operador Técnico del servicio de distribución de gas por cañería en el Departamento de Montevideo, en sustitución de PETROLEO BRASILEIRO S.A. - PETROBRAS;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 14.142 de 20 de junio de 1973, al Decreto Ley Nº 15.270 de 27 de abril de 1982, y a la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de setiembre de 1994;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Autorizar el cambio de PETROLEO BRASILEIRO S.A. – PETROBRAS por PETROBRAS URUGUAY SERVICIOS Y OPERACIONES S.A., como Operador Técnico de la COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A. – GRUPO PETROBRAS (antes GASEBA URUGUAY S.A.), adjudicatario de la Licitación Pública Internacional para la concesión de la explotación del servicio de gas por cañería para el área metropolitana de Montevideo.-----

2º.- Designar al Señor Ministro de Industria, Energía y Minería, para que suscriba en representación del Poder Ejecutivo, la documentación pertinente a los fines de lo dispuesto en el numeral anterior.-----

3º.- Comuníquese y siga, a sus efectos, al Ministerio de Industria, Energía y Minerías.-----

MZ

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
DE TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

